**RESOLUCIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL**

**PLAN OPERATIVO ANUAL No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL , CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE DEL DEPARTAMENTO DE . INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–,

El (la) Director (a) Subregional del Instituto Nacional de Bosques INAB, con base a la licencia número de fecha emitida por Director Regional , con sede en el municipio de , departamento de ; otorgó Licencia de Aprovechamiento Forestal a favor de quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-. Para implementar el plan de manejo forestal elaborado por en la categoría de Técnico con registro ante el INAB No. , en la finca ubicada en el lugar conocido como , en las coordenadas GTM X = , GTM Y = del municipio de , departamento de inmueble acreditado mediante Certificación de Registro de la propiedad, extendida por el Registro General de la Propiedad, inscrita con número de finca , folio , libro del departamento de .

**Resuelve**

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la ejecución del POA \_\_\_\_\_ para la extracción de metros cúbicos de volumen total, a realizarse en los rodales siguientes:

Distribución del aprovechamiento del bosque para el año de operaciones 20\_\_\_

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Turno | Rodal | Año operación | Área aprobada (ha) | Especie | Volumen m³/ha | Área de obligación (ha) |
| Troza | Leña | Total |
|  |  |  |  |  |  |
| TOTAL |  | TOTAL |  |  |  |  |

1. El titular de la licencia se obliga a pagar al Fondo Forestal Privativo del INAB por concepto de derecho de corta un valor de Q. correspondiente al \_\_\_\_\_\_\_\_ turno de acuerdo al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Volumen (m³) | Volumen Total (m³) | Valor madera en pie (Q) | Valor Total (Q) | 10% apagar (Q) |
| Turno | Rodal | Especie | Troza | Leña | Troza | Leña |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Totales |  |  |  |  |  |  |  |

1. El titular del presente POA podrá convertir el volumen autorizado de troza a madera aserrada, block o flitch, tablón, tabla y regla. Así mismo podrá convertir a carbón el volumen autorizado de leña, para lo cual deberá aplicar los porcentajes de eficiencia determinado en la normativa forestal vigente. Según el Acuerdo de Gerencia número 42-2003.
2. El titular de la Licencia Forestal presentó documento que acredita haber realizado el pago correspondiente al impuesto del valor de la madera en pie de acuerdo al cuadro siguiente:

Impuesto del Valor de la Madera en Pie

|  |  |
| --- | --- |
| Recibo serie: AG Forma 63-A2 |  |
| Monto cancelado: |  |
| Fecha: |  |

1. El titular de la Licencia Forestal garantiza las obligaciones adquiridas ante el INAB, mediante garantía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de acuerdo al cuadro siguiente:

Obligación de repoblación forestal

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad de recuperación del área: |  |
| Especies a manejar en la obligación: |  |
| Documento de garantía: |  |
| Fecha de emisión: |  |
| Área de la obligación: |  |
| Área estimada para la garantía: |  |
| Monto de la garantía |  |

1. El aprovechamiento forestal tendrá una vigencia de a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, para la tala, extracción y transporte de los productos forestales del plan operativo anual de conformidad con lo que establece la Ley Forestal Decreto 101-96 y su Reglamento.

Fecha de emisión: Fecha de vencimiento:

1. Todas las Licencias Forestales deben identificarse mediante un rotulo ubicado en un lugar visible, el cual debe contener como mínimo la información siguiente: Instituto Nacional de Bosques –INAB-, siendo opcional colocar el logotipo respectivo, nombre del titular, numero de la Licencia Forestal, el área a aprovechar y especies.
2. El propietario del bosque se compromete a dar mantenimiento al área bajo obligación de repoblación forestal, orientando sus acciones en una mejora continua a la calidad del bosque manejado, lo que garantizará su disponibilidad a futuro de acuerdo a la edad de rotación de la especie y los objetivos de manejo previamente establecidos. El cronograma de actividades del plan de manejo guiara la aplicación de actividades silviculturales.
3. Es responsabilidad del regente y del titular de la licencia forestal, hacer entrega de los informes trimestrales y finales adjuntando los duplicados de las notas de envío de productos forestales, utilizadas en el transporte de los productos forestales a extraer (Art. 11 Reglamento de Transporte de Productos Forestales).
4. La cantidad de Notas de Envío de Bosque, Licencia o Concesión Forestal autorizadas para el transporte del producto Forestal es de: notas de envío
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la resolución de Junta Directiva No. JD.03.05.2020 "Reglamento para el transporte de Productos Forestales", se hace entrega de las notas de envío de bosque de Licencia o Concesión Forestal como se especifica en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Fecha de entrega | Cantidad de NEautorizadas | Cantidad de NE entregada | Correlativos de las NE entregadas | Cantidad de NE pendientes por entregar \* | Número de factura para las NE entregadas |
| Del | Al |
|  |  |  |  |  |  |  |

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Director Subregional

Director (a) Subregional \_